REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Diecisiete (17) de junio de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	VIRGELINA AGUDELO BUITRAGO Y DELIO BONILLA HINESTROZA.
Radicación:	2017-00214-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el o la demandado (a) **VIRGELINA AGUDELO BUITRAGO Y DELIO BONILLA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nos.1.006.157.079 Y 14.282.042, en el **BANCO POPULAR SEDE IBAGUE**. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad o al Email: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Limítese esta medida a la suma $8.025.000, oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner